



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

**OBRA: ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADOR TRIFÁSICO DE
DISTRIBUCIÓN 250 KVA**



BASES Y CONDICIONES GENERALES

EL PRESENTE PLIEGO, FIJA LAS CONDICIONES GENERALES Y ESTABLECE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES LEGALES Y TÉCNICAS QUE, DE ACUERDO A LA LEY 4416 DE OBRAS PÚBLICAS Y DECRETO REGLAMENTARIO 313/81 Y DEMÁS NORMAS REGLAMENTARIAS VIGENTES, SE CREAN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE, EN ADELANTE LA ADMINISTRACIÓN Y LA CORRESPONDIENTE PERSONA FÍSICA O JURÍDICA QUE RESULTARE CONTRATISTA, CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DEL PRESENTE, INCLUYENDO PROVISIÓN TOTAL DE MATERIALES. -

CAPÍTULO 1- OBJETO DEL PLIEGO DE LICITACIÓN

1-1: OBJETO DEL PLIEGO: El presente Pliego, fija las condiciones generales y establece los derechos y obligaciones legales y técnicas que, de acuerdo a la Ley 4416 de Obras Públicas y Decreto Reglamentario 313/81 y demás normas reglamentarias vigentes, se crean entre la **MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE**, en adelante **LA ADMINISTRACIÓN** y la correspondiente persona física o jurídica que resultare **CONTRATISTA**, con motivo de la licitación, adjudicación y contratación para la adquisición de transformador trifásico 250 KVA, incluyendo provisión total de lo solicitado.

1-2: DENOMINACIÓN DE PERSONAS Y ORGANISMOS: Las denominaciones de personas y organismos contenidas en el presente pliego y en la documentación de obra en general, se entenderán de la siguiente forma:

Adjudicatario: El proponente a quien se le acepta la oferta y se le notifica de ello fehacientemente;

Oferente o Proponente: Toda persona física o jurídica, que formule oferta ante un llamado a licitación, efectuado por la Municipalidad, a los efectos previstos en la legislación vigente;

1-3: ORDEN DE PRIMACÍA DE LOS DOCUMENTOS DE CONTRATO: En caso de Contradicción en la interpretación de la documentación, y a los efectos indicados en el Art. 34º, de la Ley 4416 y en el Art. 16º, del Decreto 313/81, primará el siguiente orden:

- 1) La Ley de Obras Públicas 4416 y sus Decretos Reglamentarios;
- 2) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares (Legales), El Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares. Comunicados durante la licitación (si lo hubiere), la Memoria Descriptiva, Planimetría General y Planos de Detalle.
- 3) Pliego de Bases y Condiciones Generales (Legales).
- 4) El Pliego de Especificaciones Técnicas Generales.



- 5) La propuesta del Contratista.
- 6) La Contrata.

1-4: SISTEMA DE CONTRATACIÓN: Las obras que tratan estas actuaciones se realizarán mediante el sistema de **AJUSTE ALZADO** de acuerdo al Art. 15º de la Ley 4416 y Art. 6º del Decreto 313/81. El contrato se celebra de acuerdo a la propuesta presentada, entendiéndose que el monto total de la obra o precio global es inalterable salvo las situaciones previstas en las leyes vigentes y en este pliego. Los errores de cómputos oficiales (si los hay) no dan al Contratista derecho a reclamo, porque se entiende que al formular su propuesta ha hecho las verificaciones correspondientes.

1-5: CONSULTA Y ADQUISICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN: La documentación De la presente licitación podrá consultarse en la **MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE**, con domicilio en Inalicán (Este) 94, Malargüe, Mendoza y pudiendo adquirirse previo pago de las cantidades que se especifican en las Condiciones Particulares de este pliego y en los avisos de licitación.

1-6: REQUISITOS EXIGIDOS A LOS PROPONENTES: Para ser proponente en la presente licitación deberá haber adquirido la documentación licitatoria de la obra, y cumplimentar la presentación exigida en el Art. 1-11, al acto de apertura de ofertas.

1-7: INCOMPATIBILIDADES DE LOS PROPONENTES: No podrán ser Proponentes las personas físicas o jurídicas comprendidas en el Art. 26º de la Ley de Obras Públicas 4416 y Art. 14º inc. b) Estatuto del Empleado Público (Decreto Ley 560/73). Análoga sin compatibilidades regirán entre el Contratista y el Director Técnico por él propuesto.

1-8: ESTUDIOS PREVIOS DE LA DOCUMENTACIÓN: La presentación de la propuesta implica por parte del Proponente que ha estudiado cuidadosamente los pliegos y planillas que integran la documentación de la licitación; que ha comprendido sin dudas ni excepciones su justo significado y el exacto alcance de todos sus términos; que ha obtenido todos los informes y tomado los recaudos sobre provisión de materiales, y demás datos y circunstancias que puedan influir en la determinación del precio de la oferta, sin menoscabo del Art. 1-9 de este Pliego.

1-9: ACLARACIÓN DE OFICIO Y EVACUACIÓN DE CONSULTAS: Cualquier error o duda que adviertiere un proponente en cualquiera de los elementos de la documentación de esta licitación, deberá comunicarlo por escrito a la **MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE**, con una anticipación mínima de cinco(5)días hábiles de la fecha fijada para el acto licitatorio, solicitando la aclaración que estime necesaria; la Repartición evacuará las consultas llevando a todos los adquirentes de la documentación las respuestas y aclaraciones en el domicilio especial que éstos hubieran fijado en forma fehaciente.

1-10: RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS: El acto de recepción, apertura y lectura de las propuestas se llevará a cabo en la sede de la **MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE**, el día y hora fijados en las **CONDICIONES PARTICULARES** y en los avisos de licitación publicitarios, de acuerdo al Art. 23º de la Ley 4416 de Obras



Públicas, no recibiéndose propuestas pasada la hora establecida. Tampoco se admitirá durante o después del acto licitatorio propuestas complementarias o de mejoras de precios.

1-11: CONTENIDO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas se presentarán de acuerdo a Pliego de Condiciones Particulares.

1-11.1: SOBRES: El proponente deberá presentar la documentación de propuesta dentro de un único Sobre perfectamente cerrado en forma que no pueda abrirse sin violarse(Sobre de Presentación). En el cual se incluirán –también cerrados- el Sobre Nº “1”: DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA y el Sobre Nº “2”:

PROPUESTA ECONÓMICA, y en el caso de presentación de Variantes: Sobre 3,4, etc., también perfectamente cerrados.

El Sobre de Presentación, no tendrá membrete ni inscripción alguna que identifique al proponente y sólo ostentará la individualización de la licitación, y contendrá en su interior al menos dos sobres que tendrán los siguientes rótulos:

SOBRE N°1–DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA
LICITACION PÚBLICA: Según pliego.
PROPIEDAD:(Proponente)

SOBRE N°2– PROPUESTA ECONÓMICA
LICITACION PÚBLICA: Según pliego.
PROPIEDAD:(Proponente)

Del mismo modo si se presentaren variantes los Sobres que incluyan las mismas deberán individualizarse con números correlativos 3,4, etc., indicando en todos los casos que son VARIANTES, con la individualización de la licitación y del oferente.

Los Sobres deberán contener la siguiente información y en este orden:

SOBRE N° 1: DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA: Las propuestas se Presentarán de acuerdo a Pliego de Condiciones Particulares.

SOBRE N°2: PROPUESTA ECONÓMICA: Las propuestas se presentarán de acuerdo a Pliego de Condiciones Particulares.

a. Formulario Oficial de Propuesta;

Toda la documentación debe entregarse en papel y en CD O PEN DRIVE formato Excel, cuyo formato digital no deberá tener ningún tipo de contraseña para su acceso y edición.



1-11.2: ALTERNATIVA OBLIGATORIA: Cuando la Administración solicite en "PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES" alternativas obligatorias", deberán ser presentadas en el formulario oficial respectivo, junto a la propuesta oficial en el sobre N° 2.-

1-11.3: VARIANTES: Si el Ofereciente deseare formular una o más VARIANTES, deberá presentarlas en sobres independientes, individualizados con los números 3,4, etc. y la palabra "VARIANTE". La/s ofertas se indicarán en formularios similares al formulario oficial de propuesta. -

Las ofertas VARIANTES serán recibidas y consideradas sólo si cumplen las siguientes condiciones:

- 1) Que el proponente presente oferta sobre el proyecto oficial de licitación completa;
- 2) Que la variante propuesta represente mejoras SIN DISMINUIR la calidad del producto terminado que se infiere de la documentación licitatoria;
- 3) Que la variante sea acompañada de la documentación complementaria que corresponda a la naturaleza de la variante presentada.

1-11.4 FORMA DE PRESENTACIÓN: La totalidad de la documentación complementaria a presentar en el Sobre N°1 deberá estar individualizada por separadores según el orden descripto en el inc.) 1-11.1 del presente artículo y debidamente abrochada y foliada consecutivamente. -

La presentación de la documentación del Sobre N°1 en condiciones distintas a las descriptas eximirá a la Municipalidad de toda responsabilidad por posibles extravíos o faltas de documentos a presentar.- Si el oferente omitiere la constitución de domicilio especial en el radio urbano de la ciudad de Malargüe, se le tendrá por constituido en la Mesa de Entradas de la Municipalidad, donde le serán notificadas fictamente las resoluciones administrativas el día en que el Jefe de Mesa de Entradas coloque constancia de recepción de la cédula respectiva. Sin perjuicio de ello, la Administración podrá -a su criterio- realizar adicionalmente comunicaciones por fax o e-mail al teléfono o dirección de correo electrónico denunciados por el oferente.

La totalidad de las fojas que componen la documentación complementaria del Sobre N°1 y la documentación de la Propuesta del Sobre N°2, estarán rubricadas por el proponente y su representante técnico. La falta de las firmas en la documentación mencionada significará la inadmisibilidad en el acto, de las propuestas. -

1-12: ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS: Para la apertura de propuestas se adopta el sistema de precalificación de empresas, con apertura de sobres diferida. -

1-12.1: APERTURA SOBRE N° 1: Se procederá a la apertura del Sobre N° 1 (Documentación Complementaria), en el que se verificará si la documentación presentada se ajusta a las disposiciones establecidas en este Pliego, pudiendo la Administración deferir al dictamen legal el estudio de admisibilidad.



Finalizada la apertura del Sobre N° 1 se procederá a la guarda sin abrir del Sobre N° 2 (Oferta) y eventuales variantes si las hubiere, colocando una franja de seguridad que impida abrirla sin violarla, firmada por los representantes de los oferentes y funcionarios intervenientes, quedando toda esta documentación en poder de la Administración.

1-12.2: ADMISIÓN: Completado este acto y luego de pasados los dos (2) días hábiles siguientes en que los oferentes puedan consultar y completar las documentaciones es presentadas en el Sobre N° 1, las actuaciones serán consideradas "reservadas", y la Administración entonces procederá al estudio de admisibilidad formal preliminar de los oferentes.

También podrá la Administración calificar a los oferentes según su capacidad técnica y económica.

1-12.3 APERTURA DEL SOBRE N°2: Concluido el estudio de admisibilidad formal y calificación preliminar, se abrirá el Sobre N° 2 y Variantes que se hubieren presentado, de los oferentes que hubieren sido declarados prima facie admisibles. La apertura se cumplirá en el lugar, día y hora estipulados.

Iniciado este acto se dará lectura a la Resolución de la **ADMINISTRACIÓN** respecto de la admisibilidad y calificación preliminar de los oferentes. A continuación, se procederá a la devolución del Sobre N° 2 sin abrir, a las empresas que no hubieren sido precalificadas.

Acto seguido se abrirá el Sobre N° 2 y Variantes de las empresas Preclasificadas, en forma conjunta para cada oferente, verificándose si la documentación presentada se ajusta a las disposiciones establecidas en pliegos.

De todo lo actuado se dejará constancia en acta, con las observaciones que hubiere de los presentes, dando luego por terminado el acto de apertura de la licitación.

Las actuaciones permanecerán a disposición de los interesados durante los dos (2) días hábiles siguientes para su revisión. Pasado este lapso, las actuaciones adquirirán carácter de "reservadas" hasta la adjudicación.

1-12.4: IMPUGNACIONES: Los proponentes podrán impugnar el acto licitatorio, la admisión de oferente y la presentación de sus ofertas respectivamente en Sobre N° 1 y N° 2, dentro del perentorio término de dos (2) días hábiles posteriores a cada una de las fechas de apertura de cada uno de los Sobres. -

Las impugnaciones correspondientes a cada una de las aperturas de los Sobres N° 1 y N° 2 y al acto licitatorio deberán estar debidamente fundadas y acompañadas de la garantía prevista en las **CONDICIONES PARTICULARES**, que no podrá ser inferior al cero coma setenta y cinco por mil (0,75%) del presupuesto oficial de la obra, cuyo monto perderá el recurrente si aquella fuera rechazada.

1-13: RECHAZO DE PROPUESTAS: Las propuestas no serán admitidas y por lo tanto devueltas sin abrir el sobre N° 2 y de "variantes" que haya presentado el proponente, si se hubiere omitido cualquiera de los siguientes requisitos del Sobre N° 1, precedentemente indicados en el Art. 14, del pliego bases y condiciones particulares:(a, b, c, e.).

1-14: DESESTIMACIÓN DE PROPUESTAS: Serán causales de desestimación durante el periodo de estudio de cada una de las etapas de apertura de sobres, y no



tenidas en cuenta para la adquisición cualquiera de las siguientes:

1-14.1: DURANTE EL ESTUDIO DE PRECALIFICACIÓN:

- a) La comprobación de cualquiera de los casos determinados por el Art.26º, de la Ley 4416.
- b) La comprobación de documentación faltante, incorrecta, o incompleta requerida para el sobre N° 1.
- c) El incumplimiento en término y forma de la presentación de documentación complementaria exigida de acuerdo a lo especificado en el Art. 1-15 de este pliego.

1-14.2: DURANTE EL ESTUDIO DE LA OFERTA:

- a) La omisión de presentación de cualquiera de los elementos requeridos para el Sobre N°2, o la omisión de la firma en cada uno de esos documentos. Sin embargo, la omisión de presentar Plan de Acopio, en su caso, se interpretará como que el oferente no lo requiere.
- b) La cotización parcial o total de la oferta en moneda que no sea de curso legal.
- c) La inclusión de modificación eso condicionamiento de la oferta oficial.

De las causales indicadas en los incisos anteriores del presente Artículo, se dejará constancia expresa en el acta de estudio de propuestas.

1-15: LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA: Durante el estudio de las propuestas, la administración podrá exigir al proponente todos aquellos antecedentes y/o documentación complementaria que estime necesaria para un mejor estudio de la propuesta.

La documentación complementaria requerida será entregada dentro del plazo que se especifique al solicitado. Cuando no se determine un plazo concreto se entenderá que la entrega deberá efectuarse dentro de los dos días hábiles de producida la notificación respectiva.

1-16: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los proponentes estarán obligados a mantener sus propuestas por el plazo fijado, en las CONDICIONES PARTICULARES A partir de la fecha de la apertura de la licitación. Al vencimiento de ese término las ofertas se consideran automáticamente prorrogadas, hasta tanto no mediare manifestación expresa en contrario por parte del proponente, en un todo de acuerdo al clasificado por el Art. 24 de la Ley 4416.

1-17: GARANTÍA DE LA OFERTA: La garantía de la oferta deberá ser la que se indica en las Condiciones Particulares, y no será inferior al uno por ciento(1%)del monto del presupuesto oficial, constituida en cualquiera de las formas previstas en el Art. 9º del Decreto 313/81.

En caso de optarse por dinero en efectivo, títulos o valores, los mismos deberán ser depositados previamente en el acto de apertura de ofertas, en la Tesorería General de Provincia y se adjuntará a la propuesta la correspondiente boleta de ingresos como constancia.



En caso de optarse como seguros de caución o fianzas bancarias, éstas irán a nombre del **MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE** y deberán incluir las siguientes cláusulas obligatorias:

"SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EN TODO LO QUE SE CONTRADIGA CON LO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA (O FIANZA), ESTA COMPAÑÍA DE SEGUROS (O BANCO), ACEPTA EN UN TODO LAS DISPOSICIONES INSTITUÍDAS EN EL DECRETO 313/81, REGLAMENTARIO DE LA LEY 4416 DEL GOBIERNO DE MENDOZA."

La omisión de esta cláusula en la póliza o fianza bancaria, será causal de rechazo de la propuesta.

La garantía de la oferta será devuelta a los proponentes (adjudicatarios y no adjudicatarios), una vez que la obra haya sido adjudicada.

CAPÍTULO Nº2- ADJUDICACIÓN Y CONTRATO

2-1: ESTUDIO Y RESOLUCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN: Pasados los dos días hábiles a partir del acto de apertura de la licitación, el Expediente de la documentación licitatoria adquirirá el carácter de "reservado" hasta la resolución de cada uno de esos actos.

Las propuestas recibidas, juntamente con copia del acta de apertura serán objeto de estudio y de un informe preliminar por parte de la Administración.

La adjudicación recaerá sobre la oferta más conveniente y donde el precio será solo uno de los factores a tener en cuenta para la adjudicación (Art.25º de la Ley 4416).- La adjudicación podrá ser total o sólo parcial, excluyendo o difiriendo la adjudicación de uno o más items cotizados.

La Administración podrá rechazar total o parcialmente todas las propuestas sin que ello signifique crear derecho a favor de los proponentes ni obligaciones a cargo de la Administración.-

2-2: NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN: Resuelta la Adjudicación por el Departamento Ejecutivo Municipal, la Administración notificará al adjudicatario en su domicilio especial.-

Dentro de los **CINCO (5) días** corridos a partir de la fecha de notificación, el Adjudicatario deberá concurrir al domicilio de la Administración para firmar el instrumento de la contrata, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art.29º de la Ley 4416.-

Las impugnaciones que puedan deducirse contra la adjudicación deberán ser interpuestas y fundadas en los términos fijados en el art. 32 de la ley 4416, y deberán afianzarse según se indica en las Condiciones Particulares, en monto y forma no inferior a la establecida en la Ley de Obras Públicas y su decreto reglamentario.

2-3: GARANTÍA DEL CONTRATO: Previo a la firma de la contrata y en cumplimiento de lo establecido en el Art. 29º de la Ley 4416, el Adjudicatario deberá constituir una garantía de cumplimiento del contrato, de acuerdo a algunas de las formas previstas en el Decreto 313/81(Art.14º y 9º), a saber: En dinero efectivo,



títulos o valores, según su valor nominal emitidos por la Nación o la Provincia, incluidas las Empresas del Estado y reparticiones autárquicas, fianza bancaria, seguros de caución, certificados de crédito líquido, prenda con registro e hipoteca en primer grado.

El porcentaje de garantía de contrato, que no será inferior al **CINCO POR CIENTO (5%)** del monto contractual, se establece en las **CONDICIONES PARTICULARES** de esta obra.

En caso de constituirse dicha garantía en póliza de seguro de caución o fianza bancaria, DEBERÁN CONSTITUIRSE SIN BENEFICIO DE EXCUSIÓN NI DIVISION. En cuanto a las garantías hipotecarias, no se aceptarán sobre inmuebles registrados fuera de la Provincia de Mendoza. La garantía contractual se retendrá hasta la Recepción Provisoria total de la obra.

En caso que se efectuarán recepciones provisorias parciales, la Garantía Contractual podrá ser devuelta en forma parcial proporcionalmente a la obra recibida.

2-4: FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO: El Contrato será suscripto por el adjudicatario y su representante técnico y en representación de la Administración, el Intendente Municipal.

El contrato será redactado en base a la propuesta adjudicada y quedará integrado con la documentación anunciada en el Art. 34º de la Ley 4.416, y Art.16º del Decreto 313/81.

El gasto del sellado que corresponde al Contrato, será abonado por el Adjudicatario. Todos los documentos del contrato se formalizarán en CINCO (5) ejemplares.

Si el Adjudicatario no se presentare, no afianzare, o se negare a firmar la contrata en la forma y tiempo establecido(Art.2-2y2-3deestePliego), se procederá según lo especificado en el Art.30º del la Ley 4.416.

2-5: TRANSFERENCIA DEL CONTRATO: Se podrá autorizar la transferencia o cesión del contrato en forma total o parcial, solamente cuando ésta se efectúe de acuerdo a lo estipulado en el Art.33º de la Ley 4416. En el caso de que el traspaso fuere parcial, el cedente será responsable, no solamente de la parte transferida, sino también de la parte no cedida del contrato.

En ningún caso la transferencia parcial o total del contrato podrá hacerse sin previa autorización del Poder Ejecutivo, que podrá dejar sin efecto la adjudicación o rescindir el contrato, con pérdida del depósito de garantía en ambos casos, si comprobare cualquier transferencia parcial o total realizadas sin probación previa. En cuanto a los denominados "subcontratos", se ajustarán al régimen detallado en el Art. 6-3 de éste Pliego.

CAPÍTULO 3-PAGO DE LA OBRA

8-1: PRECIO: Conforme a lo definido en el Art.1-4 de este Pliego, la obra se realizará por el sistema de ejecución de **AJUSTE ALZADO**.

8-2: CERTIFICADO FINAL: Dentro de los treinta (30)días corridos de realizada la Recepción Definitiva se pondrá término a las cuestiones económicas, siendo la



firma del certificado final el cierre de cuentas en el que se asentarán los créditos y débitos a que las partes se consideren con derecho.

CAPÍTULO 4-PLAZOS Y RECEPCIÓN

4-1: PLAZO DE GARANTÍA: Una vez labrada el acta de Recepción, comenzará a correr el plazo de garantía.

A partir de la fecha de Recepción correspondiente, y durante la garantía, el Contratista deberá reparar los defectos, degradaciones, averías y desperfectos que se produjeren, y deberá además efectuar las composturas,

Vencido el plazo de garantía, si la contratista no hubiere resuelto las observaciones dadas por la Dirección Técnica o por la inspección, no tendrá derecho a reclamación alguna por el periodo extra que tardare en resolverlas y de hecho se entenderá automáticamente el plazo de garantía.

4-2: VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DEFINITIVA: Transcurrido el plazo de garantía, tendrán lugar la verificación y Recepción Definitiva, que se efectuarán con las mismas formalidades que la provisoria, a cuyo efecto se realizarán previamente las pruebas que la inspección estimare necesarias para la completa comprobación del buen estado.

La documentación que certifique el cumplimiento de todas las tramitaciones en reparticiones y Empresas Públicas, serán entregadas por el contratista a la Inspección como previo requisito indispensable a la verificación a los efectos de la Recepción Definitiva.

4-3: DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS: Dentro de los diez (10) días corridos del acto de ratificación por la Administración de las recepciones provisorias y definitivas, le serán devueltos al Contratista la Garantía de Contrato y el Fondo de Reparto respectivamente, estipulados en los artículos 29º y 78º de la Ley 4416.

CAPÍTULO 5- RESPONSABILIDAD Y DISPOSICIONES VARIAS.

5-1: NORMAS DE INTERPRETACIÓN: El Contratista será responsable de la correcta interpretación de las especificaciones para la adquisición del presente.

La documentación del contrato no podrá ser desvirtuada por interpretaciones sobre la base del espíritu de las cláusulas, intención presunta de las partes, finalidades perseguidas, etc.

En caso de que algunas cláusulas o artículos aparecieren en contradicción se aplicará la primacía resultante del orden de prelación de los documentos del Contrato que se indican en el Art. 1-3 del presente Pliego. Si con ese orden de relación no se lograre armonizar aquella contradicción, serán de aplicación los principios generales expresados en el Art.1198 del Código Civil y en el Art.217 del Código de Comercio, y supletoriamente las bases de interpretación del Art. 218 de éste mismo Código. Todo ello sin menoscabo del cumplimiento de las órdenes de



Inspección de acuerdo a lo establecido en la presente documentación.

5-2: CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS: En todas las operaciones, el Contratista cumplirá estrictamente las leyes y decretos nacionales y provinciales, reglamentos y ordenanzas municipales y policiales, y demás disposiciones públicas vigentes, y será responsable y estará a su cargo el pago de multas y el resarcimiento de perjuicios, intereses y costos a que diere lugar cualquier infracción a las mismas. Así mismo el Contratista será responsable y estarán a su cargo las tramitaciones, permisos y documentos relacionados con la obra, que presentará ante las Autoridades correspondientes previa revisión y conformidad de la Inspección y que tramitará a su exclusivo nombre, o con el de un tercero representante especial del Contratista cuando previamente así lo autorice la Inspección.

5-3: DAÑOS A PERSONAS Y PROPIEDADES: El Contratista tomará oportunamente todas las precauciones necesarias para evitar daños a personas, propiedades y será responsable por los accidentes que ocurran a obreros, empleados y otras personas, como asimismo a las propiedades o bienes propios, de la Municipalidad o de terceros, ya sea por acción de elementos naturales o por causas eventuales.

La reparación de los daños y el resarcimiento de los perjuicios que se produjeren correrán por cuenta exclusiva del contratista.

La Municipalidad podrá retener en su poder, de las sumas que adeudare al Contratista, el importe que estimare conveniente hasta que las reclamaciones o acciones, que llegaren a formularse por algunos de aquellos conceptos, fueren definitivamente resueltos y hubieren sido satisfechas las indemnizaciones a que hubiere lugar en derecho.

5-4: RESPONSABILIDAD LEGAL: El Contratista será responsable de sus trabajos conforme a la Ley 4416, a los Art. 1109º, 1113º, 1630º, 1631º, 1645º y demás concordantes con el Código Civil, y a las demás leyes vigentes, y sin exclusión de la aplicación de los principios comunes sobre responsabilidad por culpa o dolo; por lo que con la Recepción Definitiva el Contratista no quedará libre de la responsabilidad por aquellos vicios ocultos que no pudieren aparecer o no pudieren ser advertidos al tiempo de la recepción; en éstos casos la Administración tendrá sesenta (60) días corridos, a partir de sus descubrimiento para denunciarlos al Contratista, sin menoscabo de lo establecido en el siguiente Artículo.

Municipalidad de Malargüe

HOJA DE FIRMAS DEL DOCUMENTO N° 210342